



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.- Proceso Ejecutivo seguido por **DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA** contra **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ** RAD: 47 980 408 9001 2014-00025-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/04/2023. Señora Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra pendiente resolver terminación del proceso. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF.- Proceso Ejecutivo seguido por **DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA** contra **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ** RAD: 47 980 408 9001 2014-00025-00.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, a través de su defensora de familia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la doctora Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de Comisaria de Familia de la Zona Bananera, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través del cual se disponga la terminación del proceso y, en consecuencia, se ordene la entrega de los títulos judiciales a favor del demandado. Al respecto, manifiesta que cesaron las causales que motivaron la continuación del presente tramite de alimento en contra del demandado toda vez que los beneficiarios de la cuota alimentaria dentro de la causa cumplieron la mayoría de edad.

Así mismo, informa que la demandante, **DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA** falleció el día veintiséis (26) de enero de 2023, anexa certificado de defunción respectivo.

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente, y las pruebas allegadas por la solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por la doctora Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de Comisaria de Familia de la Zona Bananera, conocida dentro del presente proceso ejecutivo como representante de la parte actora. Y como quiera que, cesaron las obligaciones alimentarias entre padre e hijos por adquirir la mayoría de edad, conforme a los registros civiles de nacimiento anexos, corresponde a este Despacho abstenerse de continuar el trámite de la causa, por lo que será necesario dar por terminado el presente proceso y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por **DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA** contra **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ**, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado contra el demandado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Por secretaria devuélvase los títulos judiciales que se encuentren consignados producto de la medida cautelar, a favor del demandado.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2014-00025 / 17-ABR-23
SOFIA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS